



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 129-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 03 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL OFICIO N° 1616-2024-GR CUSCO/PPR, INFORME N° 802-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOM, INFORME N° 2202-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, INFORME LEGAL N° 814-2024 GRC IMA-AL; Y DEMAS;

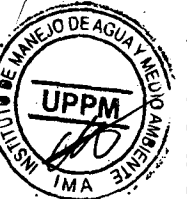
**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante, OFICIO N° 1616-2024-GR CUSCO/PPR, de fecha 15 de noviembre del 2024, el procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, pone en conocimiento del Director Ejecutivo del Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente, que se ha dado inicio al proceso de conciliación iniciado en merito a las controversias derivadas del contrato derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2023-GR IMA/CS-1, por lo que a efectos de evitar el archivamiento de este proceso, solicita se realice el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 802-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Residente del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA -AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**, solicita habilito de fondos por encargo interno, por el monto de S/1,400.00 soles, con el objeto de efectuar el pago de la conciliación a razón de la controversia generada en merito a la Carta N° 457-2024-JHS, por la cual, el contratista comunica al IMA la resolución parcial del contrato derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica **SIE N° 06-2023-GRC-IMA/OAC-2**; precisa además que el responsable del manejo del habilito solicitado, será el Residente General del Proyecto Ing. Julio Cesar Caro Medrano, expediente derivado por el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos al Jefe de la Unidad de Administración mediante Informe N°693-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 30 de octubre del 2024.

Que, Mediante el Informe N° 2202-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, refiere que para el presente caso se tiene como base legal el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, y por tanto, respecto al pago para el proceso de conciliación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 06-2023-GRC-IMA/OEC-2, por un monto de S/ 700.00 ( Setecientos con 00/100 soles), este monto al





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ser inferior a 8 UIT, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y bajo esa línea se tiene una opinión favorable para el otorgamiento de fondos destinados al pago para el proceso de conciliación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°06-2023-GRC-IMA/OEC-2, por el monto de S/700.00 (setecientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 262-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-EFIV/SCD, de fecha de 04 de noviembre del 2024, la Especialista en Finanzas IV de la UPPM, precisa que en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el habilito de fondos por encargo interno, por el importe de S/1,400.00, afecto a la meta 001-RD - "PROTECCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA", para cubrir gastos en el centro de conciliación y arbitraje, da a conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente; siendo que mediante INFORME N° 936-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY-ACOM, el Residente de la obra, solicita que dicha disponibilidad presupuestal, sea considerada para la conciliación objeto del habilito por encargo interno solicitado.

Que, con Informe Legal N° 814-2024 GRC IMA-AL, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Asesor Legal, recomienda se autorice la apertura del fondo por encargo interno por la suma de **S/700.00 (setecientos con 00/100 soles)** en favor del proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA -AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**, para cubrir los gastos de los derechos de conciliación en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE " TRATO HECHO", para el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-06-2023-GRC-IMA/OEC-2; conforme al detalle contenido del Oficio N° 1616-2024-GR CUSCO/PPR; debiendo designarse además como responsable del control y manejo de dicho fondo al Ing. Julio Cesar Caro Medrano - Residente del citado Proyecto.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 4, literal e), precisa que servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la que queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

En ese entender, se tiene que el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que los "encargos" a personal de la institución, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales"; en ese sentido, es de considerar que el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que esta se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, estando a los argumentos presentados en los informes y normativas referidas, se concluye que la solicitud de habilito de fondos por encargo interno, destinada a cubrir los gastos de los derechos de conciliación en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "TRATO HECHO", para las controversias generadas por la resolución del contrato derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-06-2023-GRC-IMA/OEC-2; conforme al detalle contenido del Oficio N° 1616-2024-GR CUSCO/PPR; resulta procedente, puesto que existe disponibilidad presupuestal, la normativa mencionada permite la entrega de fondos para este tipo de gastos necesarios para el cumplimiento de obligaciones institucionales; por lo que en virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente, se debe proceder a aprobar el habilito de fondos por encargo interno, por el monto de **S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles)** para la mencionada actividad, asegurando



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales y la correcta administración de recursos.

Estando a lo expuesto, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024, Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE; con las visaciones de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR**, la apertura del fondo por encargo interno por la suma de **S/700.00 (setecientos con 00/100 soles)** en favor del proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA -AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**, destinado a cubrir los gastos de los derechos de conciliación en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "TRATO HECHO", por las controversias generadas por la resolución del contrato derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-06-2023-GRC-IMA/OEC-2; conforme al detalle contenido del Oficio N° 1616-2024-GR CUSCO/PPR, con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO : S/700.00**
- **PROYECTO : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA -AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**
- **META : 001 - RD PROTECCIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA.**
- **FTE, FTO. : RECURSOS DETERMINADOS.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y control del Fondo por encargo aprobado, al Ing. Julio Cesar Caro Medrano, en su condición de residente del proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA - AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHIMAYO, PROGRESIVA KM 0+000-1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**, quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15 y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN